

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2023-00022-00
Proceso	Restitución de bien inmueble
Demandante	Jorge Hugo Clavijo
Demandado	Urbano de Jesús Ocampo
Interlocutorio	360

En atención a lo dispuesto por medio de la sentencia civil 05 del 17 de abril hogaño, a saber:

“PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato verbal de arrendamiento del bien inmueble local 2 lote B, con folio de matrícula inmobiliaria 114-20198 con un área de 154 m2, ubicado en la calle 7 número 8/14, en el Municipio de Samaná Caldas, existente entre el señor JORGE HUGO CLAVIJO y el señor URBANO DE JESÚS OCAMPO

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada restituir a la parte demandante el bien descrito en el numeral anterior, restitución que deberá hacer dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. En consecuencia, en caso de incumplirse esta orden, se comisionará a la Alcaldía Municipal de SAMANÁ para que efectúe el desalojo y la entrega del bien ya descrito.”

El citado fallo se notificó a través de estado fijado el 18 de abril de 2023, por lo que el término de ejecutoria formal del fallo transcurrió durante los días 19, 20 y 21 de abril hogaño venciendo a las seis (6) de la tarde; y los cinco días para realizar la restitución transcurrieron el 24, 25, 26, 27 y 28 de abril hogaño.

En este orden de ideas, se dispondrá la entrega del bien restituido, para lo cual se comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMANÁ, acorde con los artículos 37 inciso primero y 38 inciso tercero del C.G.P.; además de lo indicado por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia No. STC22050-2017 Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01), sobre la procedencia de esta clase de apoyo administrativo.

Igualmente, se indica que la ALCALDIA MUNICIPAL conforme a lo preceptuado en los artículos 39 y 40 del C.G.P., cuenta con todos los poderes del comisionado, como solicitar, siendo necesario, apoyo de la fuerza pública.

Por lo expuesto, el Juzgado promiscuo Municipal de SAMANÁ - Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMANÁ para la práctica de la diligencia de DESALOJO y posterior ENTREGA al demandante, del bien inmueble local 2 lote B, con folio de matrícula inmobiliaria 114-20198 con un área de 154 m2, ubicado en la calle 7 número 8/14, en el Municipio de Samaná Caldas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que suministre la logística que permita llevar a efecto la diligencia de entrega.

TERCERO: LIBRAR el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb49d122ccceabd21c0046dbab29000c59d4e7dbafe8b61ecfcfa1bb414445**

Documento generado en 02/05/2023 05:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>